



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.

## **ACUERDO N°103**

De 22 de abril de 2025

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU, de conformidad con lo establecido en la ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al Municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU, para el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Tocumen, construido sobre la finca con Folio Real N° 84977 (F), con código de ubicación 8718, que consiste en el local N°10, planta baja, P.H. Centro Comercial Cabuya, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154.29 mts<sup>2</sup>), por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 60/100 (B/.39,621.60), por un período de cuarenta y ocho (48) meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2023, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de junio de 2022;

Que es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°018-2022, para garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casas de Justicia Comunitaria de Paz del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, atendiendo a una población de aproximadamente 75,283 habitantes;

Que se establece el período de la simple prórroga por 24 meses, de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, a efecto de que el Municipio de Panamá mantenga una fecha establecida, para que de manera ordenada se puedan gestionar todos los contratos de arrendamiento de manera oportuna;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la Partida Presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°103  
De 22/4/2025

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con un monto de Diecinueve Mil Ochocientos Diez Balboas con 80/100 (B/.19,810.80) que serán cargados a las Partidas Presupuestarias N° 5.76.0.8.001.01.02.101 y 5.76.0.8.001.01.02.191 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2025;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU, por el término de veinticuatro (24) meses, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta contratación será por la suma total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 80/100 (B/.19,810.80)** incluido el I.T.B.M.S., con cargo a las Partidas Presupuestarias N°5.76.0.8.001.01.02.101 y 5.76.0.8.001.01.02.191 del Programa de Funcionamiento Sede como se detalla a continuación:

Periodo Fiscal	Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Monto
2024	2025	5.76.0.8.001.01.02.191	B/.9,905.40
2025	2025	5.76.0.8.001.01.02.101	B/.9,905.40
<b>Total</b>			<b>B/.19,810.80</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

**H.C. ZAIDY QUINTERO A.**

EL VICEPRESIDENTE,

**H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.**

EL SECRETARIO GENERAL,

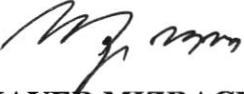
**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica. -*

Acuerdo No.103  
Del 22 de abril de 2025

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 23 de abril de 2025**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**NELLY GRIMALDO**